GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - **Nº 176**
CORDOBA, (R.A.) **MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2009**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Declaran en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario

A productores de diversas zonas afectados por sequía.

Decreto Nº 1205

Córdoba, 25 de Agosto de 2009

VISTO: El Expediente N° 0436-058237/2009, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, mediante el cual se procura la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas de la Provincia de Córdoba que han sufrido los efectos de la sequía, incluyendo a productores que fueron afectados en su capacidad de producción en distintos Departamentos de esta Provincia como consecuencia del fenómeno mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, propicia la declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre para diversas zonas de esta Provincia que han sido afectadas por sequía conforme a la reunión mantenida en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria el día 20 de mayo del año en curso.

Que obran en autos informes técnicos que dan cuenta de la situación del sector agropecuario de la Provincia.

Que de las actuaciones obrantes surge que la propuesta se origina como consecuencia de lo actuado en el marco de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de sus funciones, según las previsiones del artículo 4 de la Ley N° 7121.

Que del análisis de la documentación considerada surge que la ocurrencia de este fenómeno ha incidido desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo dificultando, también, la evolución misma de las actividades agrícolas y ganaderas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; todo lo cual hace procedente y necesario la disposición de medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que el Aérea de Emergencia Agropecuaria produce informe en el que se precisan la áreas afectadas por sequía en gran parte del territorio provincial.

Que, asimismo, resulta procedente declarar la prórroga de la vigencia del Decreto N° 212/09, en razón de persistir las causas que en su momento determinaron la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario por el instrumento legal mencionado.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento que determina la Ley N° 7121, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 4, 5 inc. a), 8, correlativos y concordantes.

Por ello, actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias), 8 de la Ley N° 9456, 71 y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 387/2009 y por Fiscalía de Estado al N° 728/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE hasta el 31 de octubre de 2009 la vigencia del Decreto Nº 212/09, en virtud de la persistencia de las causas y efectos del fenómeno climático que dio origen al dictado de la referida norma legal.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE a partir del día 25 de agosto de 2009 y hasta el día 31 de octubre de 2009, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por sequía, que desarrollan su actividad en las Pedanías y Departamentos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ministerio de Educación

Resolución Nº 9

Córdoba, 18 de Septiembre de 2009

VISTO: Las Resoluciones N° 0006/09 y 0008/09 emanadas, conjuntamente, de la Dirección de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Media, de la Dirección General de Regímenes Especiales, de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 0006/09 se reanudan los términos de la Resolución N° 0001/09, dictada conjuntamente por las referidas Direcciones y Direcciones Generales y por las que se convocaba a inscripción de aspirantes para la cobertura de Titularidades, Suplencias e Interinatos, en los centros educativos dependientes de cada una de las Direcciones según la naturaleza de cada cargo u horas cátedra de que se trate conforme las necesidades de los servicios educativos, según correspondía;

Que habiéndose verificado dificultades técnicas para efectivizar la inscripción por vía electrónica en la Página WEB del Gobierno de la Provincia, por Resolución N° 0008/09 de las mismas Direcciones Generales se dispuso prorrogar los términos fijados para tal extremo, disponiéndose un nuevo plazo con vigencia hasta el 18/09/09;

Que, no obstante lo anterior, subsistiendo parcialmente algunos de los inconvenientes que dieron lugar a la Resolución N° 0008/09, a los fines de evitar cualquier eventual perjuicio para los aspirantes y conjurar mayores dilaciones en el trámite que se propicia, resulta conveniente implementar como medida excepcional la posibilidad de que la inscripción en el Formulario C se realice en soporte de papel;

Que, asimismo, a los efectos de evitar el desgaste administrativo que implicaría el procesamiento de una duplicidad de trámites de igual causa y fin, como medida disuasiva corresponde disponer el carácter excluyente de las dos modalidades de inscripción previstas y que, en caso de verificarse una doble inscripción, ambas se tendrán por no presentadas y carecerán de todo valor a los efectos de que se trata,

Por ello,

EL DIRECTOR DE JÓVENES y ADULTOS
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE REGÍMENES ESPECIALES
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR y
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1º- DISPONER que, con carácter excepcional, las ins-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1205

Declaran en Estado...

que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Capital	Zonas Sur y Noreste
Colón	Constitución
Cruz del Eje	Cruz del Eje Candelaria Higueras Pichanas San Marcos
General Roca	Necochea Sarmiento
General San Martín	Algodón
Juárez Celman	Reducción Candelaria Norte Candelaria Sur
Marcos Juárez	Las Tunas
Minas	La Argentina Ciénaga del Coro Guasapampa San Carlos
Pte. Roque Sáenz Peña	La Amargo San Martín
Punilla	Dolores
Río Cuarto	Achiras Río Cuarto Cautiva Tres de Febrero
Río Primero	Tinkin Cruz Suburbios Santa Rosa Quebracho Villamonte Esquina Yegua Muerta Remedios
Río Segundo	Pilar Impira
Santa María	Caseros
Tercero Arriba	Capilla de Rodríguez Pampayasta Norte Zorros

ARTÍCULO 3º.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 30 de noviembre de 2009 el pago de las cuotas 01, 02, 03 y 04/2009 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo para Infraestructura Vial, Tasa Vial, Fondo para el Desarrollo Agropecuario y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al período establecido en el Artículo 2° a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en Emergencia Agropecuaria por sequía en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- EXÍMASE del pago de la cuota 04/2009 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo para Infraestructura Vial, Tasa Vial, Fondo para el Desarrollo Agropecuario, correspondientes al período establecido en el Artículo 2º a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Desastre Agropecuario por sequía en el marco de la presente norma.

La exención dispuesta para el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, sólo corresponderá para los inmuebles ubicados en los Departamentos y Pedanías en donde se haya declarado el estado de Desastre Agropecuario.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado (30/11/09), hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 6º.- Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley Nº 7121 quedando facultada al igual que la Dirección de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 9

cripciones de los aspirantes para la cobertura de Titularidades, Suplencias e Interinatos, en los centros educativos dependientes de cada una de las Direcciones, puedan efectuarse mediante la presentación en soporte de papel, ÚNICAMENTE en los cargos y/u horas cátedra que se realizan a través de la Página WEB del Gobierno de la Provincia (Formulario "C"), por ante la Junta de Clasificación o en la Secretaría Privada de la Dirección General de Educación Media, para Córdoba Capital, y en las Inspecciones Regionales para el interior de la Provincia, a partir del 21.09.09 y hasta el 25.09.09 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que, en caso de verificarse duplicidad de trámites entre las inscripciones previstas en el artículo precedente y las efectuadas a través de la Página WEB del Gobierno de la Provincia (Formulario "C"), se tendrán ambas por no presentadas y carecerán de todo efecto a los fines del trámite de que se trata.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

PROF. CARLOS O. BRENE
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES ADULTOS

PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
A/C. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGÍMENES ESPECIALES

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

3 días - 24/09/09 - s/c

Dirección General de Rentas

Resolución General Nº 1668

Córdoba, 16 de Septiembre de 2009.-

VISTO: la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 43/03 (B.O 28-08-03) y la Resolución Normativa Nº 1/2007 (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución se crea el Registro Único de Deudores Fiscales Morosos con la finalidad de incorporar al mismo a las personas físicas o jurídicas demandadas por créditos fiscales en ejecuciones fiscales, cuya incobrabilidad se establezca.

QUE en la Resolución Normativa N° 43/09 que modifica la Resolución Normativa N° 1/2007, se establecieron las condiciones que deben verificarse a los fines de determinar la presunta incobrabilidad -por inexistencia de bienes susceptibles de ser ejecutados- asegurando un adecuado procedimiento de selección para disponer como última medida de acción por parte del Fisco la inhibición general del deudor y su consecuente inclusión en el Registro Único de Deudores Fiscales Morosos.

QUE verificadas las condiciones establecidas por Resolución Normativa y no habiéndose acreditado en forma fehaciente ante esta Dirección el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es que se procede a efectuar la presente nominación de contribuyentes - personas físicas o jurídicas - demandados por créditos fiscales.

QUE se estima prudente, previo a disponer su incorporación al Registro y a su publicación, intimar y otorgar un plazo adicional de cinco (5) días a los contribuyentes para que acrediten la regularización de la deuda.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la nómina de contribuyentes con créditos fiscales incobrables que se detallan en el Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a los Contribuyentes nominados en el Anexo mencionado en el artículo precedente, para que en el término de cinco (5) días hábiles de la publicación acrediten en forma fehaciente la regularización de la deuda.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la incorporación en el Registro Único de Deudores Fiscales Morosos creado por Resolución Ministerial N° 43/03 a los contribuyentes nominados en el Anexo I de la presente que no hubiesen acreditado la regularización de la deuda en el plazo previsto en el artículo anterior y DAR A PUBLICIDAD del mismo en la página de Gobierno www.cba.gov.ar en el apartado del Ministerio de Finanzas -Dirección de Rentas-.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

REGISTRO ÚNICO DE DEUDORES FISCALES MOROSOS

Actualizado al: 14 de Septiembre del 2009

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CUIT / D.N.I.	IMPUESTO	Nº DE CUENTA/ DOMINIO/ INSCRIPCIÓN	Nº LIQUIDACIÓN JUDICIAL	JUZGADO DE RADICACIÓN	ESTADO
A.Y.C. SRL	30-68998563-9	INGRESOS BRUTOS	215255921	150028502952001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
AGÜERO, ANTONIO VICTOR	20-17943370-3	INGRESOS BRUTOS	215245390	150028470132001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
AIRASCA DE LOPEZ, LILIANA DEL VALLE	27-16855271-3	INGRESOS BRUTOS	215216373	150021142352001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ALARCON DANIEL BAUTISTA	20-11845215-2	INGRESOS BRUTOS	215155757	150021148002001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
AMARANTE MARIA DEL CARMEN	27-11904743-4	INGRESOS BRUTOS	215231194	5-15-00231/9	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ANDRADA MARIO CEFERINO	20-08580172-8	INGRESOS BRUTOS	215025588	209158992003	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ARCE, ALBERTO BLAS JOSE	20-14885327-9	INGRESOS BRUTOS	215244389	5-15-79988/5	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ARCE, CARLOTA	27-01327169-8	INGRESOS BRUTOS	215129521	150021148832001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BAILON, SANDRA	27-13588949-7	INGRESOS BRUTOS	215222482	150028429182001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BALOCCO OCTAVIO PEDRO	20-08604735-1	INGRESOS BRUTOS	215183904	150021058902001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BAREA, CARLOS HUGO	20-08570499-4	INGRESOS BRUTOS	215243592	150021054412001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BARRERA DE CUELLO RITA	27-12489418-1	INGRESOS BRUTOS	215270888	150028302992001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BELLOMO ELSIR JUAN	20-04728882-5	INGRESOS BRUTOS	215233022	150021155892001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BELTRAMINO, RENE RAUL	20-13972583-3	INGRESOS BRUTOS	215242483	5-15-00802/8	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BERTERAME, ENRIQUE	20-08594298-5	INGRESOS BRUTOS	215226887	150021058172001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BIANCIOTTO GRACIELA SANTINA	27-11102922-4	INGRESOS BRUTOS	215241408	150028390212001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BOCCARDO DE GUTIERREZ, PAULINA NORMA	27-04671458-5	INGRESOS BRUTOS	215250334	150028583282001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BOSCH EDUARDO GABRIEL	20-08582194-1	INGRESOS BRUTOS	215206274	5-15-70575/0	3ºNOM. SECRETARIA Nº5 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BRITOS ORLANDO	20-07870249-5	INGRESOS BRUTOS	215213421	5-15-71885/1	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
BUSTAMANTE JUAN CARLOS	6. 608. 906	INGRESOS BRUTOS	215247074	150028337832001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CADEI DE MELONI MARGARITA JOSEFA	23-04128333-4	INMOBILIARIO	160211333216	1539005302200 4	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CANTO DE SANTANA MARIA CRISTINA	27-05487289-7	INGRESOS BRUTOS	215018788	150021180592001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CARRANZA MIGUEL ANGEL	12. 392. 804	INGRESOS BRUTOS	215207225	5-15-01796/8	3ºNOM. SECRETARIA Nº5 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CASTRO MIRTHA SUSANA	14. 556. 810	INGRESOS BRUTOS	215185184	5-15-83026/0	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CATIVELLI STELLA MARIS	27-13726124-9	INGRESOS BRUTOS	215283259	1539001456200 4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CHIAPPERO YOLANDA ISABEL	23-17872969-4	INGRESOS BRUTOS	215225224	150021123752001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CLAUS, MARIA ALEJANDRA	27-20975068-1	INGRESOS BRUTOS	215254395	5-15-00812/8	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CONIGLIO, ROBERTO DOMINGO	20-06594732-4	INGRESOS BRUTOS	215010520	150021152992001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CONRERO LEONARDO PEDRO	20-08473724-1	INGRESOS BRUTOS	215189881	150028563002001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CONRERO, LEONARDO PEDRO	20-08473724-1	INGRESOS BRUTOS	215189881	5-15-65064/9	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CORIA JUAN ISAIAS	20-10640318-0	INGRESOS BRUTOS	215191672	150021092022001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CORONDA HECTOR SILVIO	20-10572263-0	INGRESOS BRUTOS	215247201	209535632003	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CORRAL JORGE ARMANDO	23-18590677-9	INGRESOS BRUTOS	207093912	209605072003	CIVIL Y COMERCIAL LABOULAYE	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CORRENT MARIA CONCEPCION	27-12411201-5	INGRESOS BRUTOS	207093114	209143502003	CIVIL Y COMERCIAL LABOULAYE	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
CRIVELLO GRACIELA TERESITA	27-11544524-9	INGRESOS BRUTOS	215226832	150021100512001	1ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
DELICIA ROBERTO ALFREDO	20-04260597-3	INGRESOS BRUTOS	215012905	5-15-00954/0	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
DELLACASA DE FERREYRA ALBOR MARIA	30-63510947-5	INGRESOS BRUTOS	215159671	150021145922001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
DOMINGUEZ RICARDO	20-13006420-6	INGRESOS BRUTOS	215196712	1539044670200 4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ESCURRA S.A.	30-55729633-2	INGRESOS BRUTOS	215022277	209523202003	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
FENOGLIO NILA ROSA	27-04125350-4	INGRESOS BRUTOS	215234223	150021089212001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
FIGUEROA, ELDI TERESA	27-01739194-7	INGRESOS BRUTOS	215098222	150021149112001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GALFRASCOLI GUILLERMO	20-12145628-2	INGRESOS BRUTOS	215219445	1539001109200 4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GARCIA, VANNY FABIANA	27-20806113-0	INGRESOS BRUTOS	215198383	150021043452001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GASTALDI, REMO ALEJO	20-11337494-3	INGRESOS BRUTOS	215231712	5-15-71019/1	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GATTI, SERGIO OSCAR	20-14050614-2	INGRESOS BRUTOS	215205878	209294772003	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GIACHERO, RUBEN ORLANDO	20-11257962-2	INGRESOS BRUTOS	215221342	5-15-63179/8	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GIANGNORIO JESUS MARIA JOSE	20-13712077-2	INGRESOS BRUTOS	215250881	150028333392001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GIUSANO MARIA VALERIA	27-23040061-5	INGRESOS BRUTOS	215234444	5-15-84522/4	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GONZALEZ, MARISA	27-12489128-6	INGRESOS BRUTOS	215230848	5-15-01390/3	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GRANJAS S.R.L.	30-70024913-8	INGRESOS BRUTOS	215294161	150021161342001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GRIGIONI DE CRIVELLI, LIDIA HAYDEE	27-00587312-1	INMOBILIARIO	160405076982	502849442002	3ºNOM. SECRETARIA Nº5 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GRIGIONI, EUGENIO CESAR	20-06578457-3	INMOBILIARIO	160405076982	502849442002	3ºNOM. SECRETARIA Nº5 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GRILLO, JUAN EDGARDO	20-16408979-8	INGRESOS BRUTOS	215246434	5-15-00678/8	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GUALTERI LIVIER ALBERTO	20-11720904-1	INGRESOS BRUTOS	215246612	150021102292001	1ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
GUZMAN ALEJANDRO ARTEMIO	23-06562780-9	INGRESOS BRUTOS	215108864	150021084242001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
IBAL JUAN JOSE	20-12275055-5	INGRESOS BRUTOS	215218066	150021105622001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
JUAN CARLOS TRENTO S.R.L.	30-63942367-7	INGRESOS BRUTOS	215185885	5-15-00165/4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
LUCERO LUIS	20-06659533-2	INGRESOS BRUTOS	215254275	150028592602001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MALDONADO JORGE GUILLERMO	10. 999. 345	INGRESOS BRUTOS	215185184	5-15-83026/0	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MANISCALCO, JAVIER ALEJANDRO	20-25472248-1	INGRESOS BRUTOS	215284235	1539002769200 4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MANSILLA WALTER RENE	6. 445. 511	INGRESOS BRUTOS	215183360	5-15-00430/2	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MARENGO JOSE LUIS	20-05074636-5	INMOBILIARIO	160216617883	15-005364-93	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MARTINEZ, ROBERTO FELIX	20-16575301-2	INGRESOS BRUTOS	215241483	5-15-00569/7	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MELLA, ELSO CARLOS	20-12672477-3	INGRESOS BRUTOS	215218708	5-15-00504/8	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MERCOL OSCAR HORACIO	14. 353. 461	INGRESOS BRUTOS	215183360	5-15-00430/2	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MINA ROBERTO LUIS	20-20804588-2	INGRESOS BRUTOS	215259757	209355662003	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MIRABILE JOSE LUIS	20-21401562-6	INGRESOS BRUTOS	215188922	150028497922001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MITILLO ROBERTO JUAN	20-10050218-7	INGRESOS BRUTOS	215189446	150021085022001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MOCHETTI MARIA CRISTINA	27-05485550-3	INGRESOS BRUTOS	215205185	150021145552001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
MORENO, CARLOS OSCAR	23-06585802-9	INGRESOS BRUTOS	215004872	5-15-88004/6	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
OGGERO, NORBERTO FRANCISCO	20-06514171-4	INGRESOS BRUTOS	215251713	5-15-00540/4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
OLIVERA MARISA ANGELES DEL VALLE	27-17555374-1	INGRESOS BRUTOS	215235297	150028471592001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
OVIEDO, MIGUEL ANGEL CEFERINO	20-22078711-8	INGRESOS BRUTOS	215271099	150028304922001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
PARAJO, SELVA OLIMPIA	935. 705	INGRESOS BRUTOS	215173259	5-15-88294/4	3ºNOM. SECRETARIA Nº5 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
PERASSI EDGAR MIGUEL	20-17371354-2	INGRESOS BRUTOS	215285227	1539002141200 4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
PERIN ADA IRIS	24-04147130-8	INGRESOS BRUTOS	215254038	150028388902001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
QUIRELLI WALTER OSCAR	20-14955193-4	INGRESOS BRUTOS	215227529	5-15-00520/0	1ºNOM. SECRETARIA Nº1 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
REVOYRAS HUGO ENRIQUE	20-14511791-8	INGRESOS BRUTOS	215181286	150021128452001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
RIOS, NORMA	27-08782549-9	INGRESOS BRUTOS	215180506	5-15-77096/8	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ROACH HECTOR HUGO	20-06601889-0	INGRESOS BRUTOS	215170195	150021053182001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
RUBIANO ALFREDO LORENZO	20-06559560-6	INGRESOS BRUTOS	215200884	150021051892001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
RUMACHELLA DANIEL MARIO	20-12249339-4	INGRESOS BRUTOS	215176177	150028322682001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
RUSSO, ALBERTO DOMINGO	23-11785589-9	INGRESOS BRUTOS	215219127	150028382072001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
SANTILLI, MARIO ERNESTO	23-14511160-9	INGRESOS BRUTOS	215201325	5-15-91087/5	3ºNOM. SECRETARIA Nº5 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
SKARPONI ADRIANA MARIA	27-17111275-9	INGRESOS BRUTOS	215177238	150021187502001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
STEVENAZZI HILDA ADRIANA	27-13015209-6	INGRESOS BRUTOS	9042528924	5-15-73160/1	3ºNOM. SECRETARIA Nº5 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
TAMONE ANTONIO	23-06289582-9	INGRESOS BRUTOS	215173143	1539001134200 4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
TERRENO,GABRIEL PABLO JESUS	20-20260255-0	INGRESOS BRUTOS	215240711	5-15-78926/0	2ºNOM. SECRETARIA Nº3 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
TERRENO,GABRIEL PABLO JESUS	20-20260255-0	INGRESOS BRUTOS	215240711	150028488692001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
VARGAS, ALBERTO	20-11363650-6	INGRESOS BRUTOS	215143155	150028566802001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
VENOSTA, ATILIO AMERICO	4.105.582	INMOBILIARIO	160410658294	1539040868200 4	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
VIRGOLIN NESTOR FABIAN	20-16982194-2	INGRESOS BRUTOS	215178185	150021165302001	2ºNOM. SECRETARIA Nº4 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
YOUNG EDGARDO OCTAVIO	23-20130467-9	INGRESOS BRUTOS	215278620	205651612005	4ºNOM. SECRETARIA Nº7 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ZARATE Y CIA S.A.	30-66925637-6	INGRESOS BRUTOS	9042561452	1539046053200 4	1ºNOM. SECRETARIA Nº2 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES
ZAYAS ROBERTO ANTONIO RAMON	20-13015173-7	INGRESOS BRUTOS	215152871	150021111772001	3ºNOM. SECRETARIA Nº6 VILLA MARIA	CON INHIBICION GENERAL DE BIENES

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.

RESOLUCION Nº 440 "A" - 27/08/09 - "Fundación Impulsarte", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077478/2009.-

RESOLUCION Nº 445 "A" - 01/09/09 -" Fundación Villa Luz, Para El Desarrollo Humano Y La Calidad De Vida", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-078084/2009.-

RESOLUCION Nº 449 "A" - 03/09/09 -"Fundación Para El Desarrollo Medio Ambiental, Cultural, Economico Y Social: Maces", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-078150/2009.-

RESOLUCION Nº 453 "A" - 03/09/09 "Asociación Civil Y Cultural Hector Vallaza" con asiento en la Localidad de Bialet Masse, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077252/2009.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1063 - 14/09/09 - DECLARAR de Interés Educativo el "II Foro Regional Agro-Educativo", el que organizado por la Tecnicatura Superior en Producción Agrícolo-Ganadera de la Escuela Normal Superior "José Manuel Estrada" de Alcira Gigena, se llevó a cabo el día 14 de agosto de 2009 en la citada localidad. Nota Nº: DGTP01-347307042-209

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

RESOLUCIÓN N° 76 - 07/07/09 -Recomendar a los padres, tutores, guardadores y a toda persona que tenga a su cuidado niñas, niños o adolescentes, en forma transitoria o permanente en la Provincia de Córdoba, 1) cumplir acabadamente todas las medidas de higiene y prevención que recomiende la autoridad sanitaria de la provincia.2) Evitar asistir a lugares de concurrencia masiva.3) Procurar en lo posible que los niños y adolescentes se mantengan en el hogar a los fines de minimizar los riesgos de contagio.4) Instar especialmente a los adolescentes a tomar conciencia de la situación y cumplir con todas las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria de la provincia, mientras dure la pandemia.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 385 - 10/08/09 - AUTORIZAR a la Empresa TRAUCOS.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona E - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia de la addenda de contrato por Trabajos Adicionales de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 575.874 (fs.4/6), expedida por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Cincuenta Y Dos Mil Quinientos ($ 52.500,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. Nº 0047-013384/2008 - REFERENTE N° 8.-

RESOLUCIÓN N° 386 - 10/08/09 - AUTORIZAR a la Empresa Construcciones - Servicios // S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización Edificios Escolares - Zona A - Ciudad De Cordoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 69.880 (fs.4/11), expedida por Berkley International Seguros S.A., por la suma de Pesos Cincuenta Y Dos Mil Quinientos ($ 52.500,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente Facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. Nº 0047-013381/2008 - REFERENTE N° 6.-

RESOLUCIÓN N° 387 - 10/08/09 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Varias en Instalación de Gas y Electricidad" en la Escuela "Martín Malharro" de la localidad de Monte Leña - Departamento Unión - Provincia de Có rdoba", que corre a fs. 14/36, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cincuenta Y Tres Mil Cuatrocientos Noventa Y Tres ($ 53.493,00.-) , cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecució ;n a la Intendencia Municipal de la Localidad de Monte Leña, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 41, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013986/2009.-

RESOLUCIÓN N° 388 - 12/08/09 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparación Cubiertas, pisos, fisuras, carpintería, revoques en el Centro Educativo Por El Arte Libertad, de la Localidad de Marcos Juá rez", "Reparación Cubierta de Techos, grietas, cielorrasos y capa aisladora en la Escuela José Manuel Estrada de la Localidad de Monte Buey", "Reparación, Cubiertas, capa aisladora, fisuras, revoques y desagües pluviales de paicor, en la Escuela Manuel Belgrano, de la Localidad de Monte Buey" y "colocación pisos SUM, reparación sanitarios, reparación cubierta metálica, construcción vereda perimetral, reparación revoques, en la Escuela MANUEL BELGRANO, de la Localidad de Saira, todos del Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 78, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juarez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013100/2007.-

RESOLUCIÓN N° 389 - 12/08/09 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Terminación Aula para C.B.U. Rural - Anexo al IPEM N° 287 Leopoldo Lugones de la Localidad de Quebracho Herrado - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 47, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Quebracho Herrado, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013833/2009.-

RESOLUCIÓN N° 390- 12/08/09 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparación cubierta de techos y ejecución de piso calcáreo en la Esc. Domingo Faustino Sarmiento, de la Localidad de Nono - Departamento San Alberto - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 42, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Nono , la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013603/2008.-

RESOLUCIÓN N° 391- 12/08/09 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Construcción un Aula y Reparaciones generales en la Escuela DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO De la Localidad de Alejo Ledesma - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 86, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Marcos Juarez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013092/2007.-

RESOLUCIÓN N° 403- 20/08/09 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones de cubierta de techo en la Escuela José Manuel Estrada De la Localidad de Tosquita - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 37, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Tosquita, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013581/2008.-

RESOLUCIÓN N° 412 - 24/08/09 - AMPLIAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 244 de la SubSecretaría de Arquitectura de fecha 2 de Junio de 2009, el que quedará redactado de la siguiente forma. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA N° 5 GRUPO N° 12 que incluye los siguientes establecimientos: J. de Inf. Gral. Nicolás Levalle (Cuenta N° 369542) de la localidad de General Levalle", " ;Centro Educativo Fortín Heroico (Cuenta N° 461478) de la Localidad de La Carlota", "J. de Inf. Dra. Alicia Moreau De Justo" (Cuenta N° 370058) de la Localidad de General Levalle", todos del Departamento Presidente Roque Sáenz Peña Provincia de Córdoba", contratados con la Empresa Pablo Javier Floreano y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs.147, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, procediéndose a la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-". s/ Expte. Nº 0047-012859/2006.-